



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 801-2023-GM/MDM

Camisea, 25 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N°091-2023-EOT-RA-DMOP-GI/MD, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Ing. Edison Orosco Torres en su condición de Residente de Actividad, el Informe N°039-2023-GS-MDM/IO-SPB/LC, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Ing. Seferino Pariona Berrocal en su condición de Inspector, el Memorandum N°0482-2023-RPO-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°0103-2023-EVP-EP-SGUEP-GS-MDM/LC, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N°0925-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°2784-2023-YHR-GS-MDM/-LC de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el Informe N° 00954-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...)



Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: “Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización”;



Que, el punto 7.1.3 del numeral 7.1, de la Directiva N°001-2019-GM-MDM/LC, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, indica que “(...) Las actividades de mantenimiento de infraestructura públicas se encuentran por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el presupuesto técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos (...). Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública se ejecutan por administración indirecta siempre y cuando los expedientes técnicos y/o fichas técnicas superen la suma de UN MILLON DE SOLES (S/. 1'000,000.00)”;



Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: “Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: “la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (...);”

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: “Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos”;

Que, mediante el Informe N°091-2023-EOT-RA-DMOP-GI/MD, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Ing. Edison Orosco Torres en su condición de Residente, solicita al Inspector de la Actividad, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad denominando: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, por 15 días calendario, iniciando a partir del 01 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023, para su respectivo trámite de aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°039-2023-GS-MDM/IO-SPB/LC, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Ing. Seferino Pariona Berrocal en su condición de Inspector de Obra, remite al gerente de supervisión, la opinión favorable, al Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, computados a partir del 01 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, bajo las causales de desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Memorandum N°0482-2023-RPO-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos, remite al evaluador de proyectos, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N°02, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, para su revisión, evaluación y/o aprobación;

Que, mediante el Informe N°0103-2023-EVP-EP-SGUEP-GS-MDM/LC, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, realiza la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, iniciados a partir del 01 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023, de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, concluyendo con emitir la procedencia y se da la conformidad técnica;

Que, mediante el Informe N°0925-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite al Gerente de Supervisión la **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N°02, por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante el Informe N°2784-2023-YHR-GS-MDM/-LC de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite al jefe de la oficina general de asesoría jurídica, la conformidad técnica, del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la actividad denominada; “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante el Informe N° 00954-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, corresponde otorgar la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la actividad denominada; “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, por 15 días calendario, iniciados a partir del 01 de agosto de 2023, al 15 de agosto de 2023;

Que, luego de analizar los actuados Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02, de la actividad denominada; “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, se pudo advertir que, el mismo obedece al desabastecimiento de bienes y servicios, que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, la Ampliación de Plazo N° 02, de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: “Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, de la Actividad; “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con **Secuencia Funcional 0295-2023**, por 15 días calendario, iniciados desde el 01 de agosto del 2023, al 15 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, que la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad; “MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con **Secuencia Funcional 0295-2023**, contabiliza **15 días calendario** por desabastecimiento de bienes y servicio que pusieron en riesgo el correcto desarrollo de la actividad, haciendo un plazo total de ejecución de **177 días calendario de ejecución de la Actividad**, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DESCRIPCIÓN	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
EXPEDIENTE TÉCNICO	90	20/02/2023	20/05/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	41	21/05/2023	30/06/2023
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	31	01/07/2023	31/07/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15	01/08/2023	15/08/2023
PLAZO MODIFICADO	177	20/02/2023	15/08/2023

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución de la Actividad con **secuencia funcional 0295-2023**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector, realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0295-2023**.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Subgerente de Evaluación de Proyectos, Gerente de Supervisión, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de plazo N°02, de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO "con Secuencia Funcional 0295-2023, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDT
GS
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 89757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni